JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
EJECUTANTE	ANA MILENA MOSQUERA GONZALEZ, MADRE DE LA MENOR ESTEFANIA PEREA MOSQUERA
EJECUTADO	JOSE CICERON PEREA COPETE
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-00324-00

La señora ANA MILENA MOSQUERA GONZALEZ, madre de la menor ESTEFANIA PEREA MOSQUERA, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS en contra del señor JOSE CICERON PEREA COPETE del estudio de la misma se observa la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane de los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: PRECISAR la cifra numérica del valor de la obligación a pagar, desde que se hizo exigible, incluyendo intereses, la misma que, por ende, constituirá el mandamiento de pago; ADECUARÀ en tal sentido, las pretensiones.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora ANA ISABEL CARDONA GONZALEZ, abogada titulada y en ejercicio para representar a la parte ejecutante, en los términos para los efectos del poder conferido, como principal; y como suplente al doctor JUAN DIEGO SIERRA DIAZ.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO ... DE ORA...
CERTIFICO Que el ... 8
Publicado en ESTADO ... 30 NOV 2020
Estados hoy
en la Secretaría del Juzgado a la Sala
Secretario